



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:

VISTOS, Informe N° D000044-2025-SPS-GDS-MDS de fecha 30 de enero de 2025, Informe Presupuestal N° D000173-2025-OGPP-MDS de fecha 03 de febrero de 2025, Acuerdo de Concejo N° 78-2023-MDS de fecha 29 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2012-MIDIS, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a las Municipalidades Distritales del ámbito de Lima Metropolitana, entre ellas la Municipalidad de Surquillo;

Que, la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, establece que, para el inicio de la gestión descentralizada del programa transferido, el titular del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES y el titular del Gobierno local respectivo a los funcionarios a quienes deleguen, deberán suscribir un Convenio de Gestión, en el que se establecerán las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como los objetivos, metas e indicadores a cumplir, con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, mediante Informe N° D000044-2025-SPS-GDS-MDS, de fecha 30 de enero de 2025, la Subgerencia de Programas Sociales, solicita la autorización de pagos para subsidios económicos a los comedores y ollas comunes en el marco del Programa de Complementación Alimentaria para el año 2025, el mismo que asciende a S/ 12,660.00 (Doce Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), que corresponde a 03 Comedores Populares: Angamos, siendo el subsidio mensual del comedor de S/ 300.00 (Trecientos con 00/100 Soles); Judith de la Matta, siendo el subsidio mensual del comedor de S/ 325.00 (Trecientos Veinticinco con 00/100 Soles); y, Virgen del Carmen siendo el subsidio mensual por cada comedor de S/ 430.00 (Cuatrocientos Treinta con 00/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000208-2025-MDS/OGPP de fecha 03 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación anual para el año 2025, por el monto de S/ 12,660.00 (Doce Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles); con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 39° párrafo tercero de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal q) y r) del Artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Ordenanza N°528-2023-MDS de fecha 26 de abril de 2023;





Municipalidad de Surquillo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de **SUBSIDIO ECONÓMICO** correspondiente a (03) tres Comedores Populares: Angamos, siendo el subsidio mensual del comedor de S/ 300.00 (Trecientos con 00/100 Soles); Judith de la Matta, siendo el subsidio mensual del comedor de S/ 325.00 (Trecientos Veinticinco con 00/100 Soles); y, Virgen del Carmen siendo el subsidio mensual por cada comedor de S/ 430.00 (Cuatrocientos Treinta con 00/100 Soles) haciendo una suma Total de S/ 12,660.00 (Doce Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), al año, dentro del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, conforme al documento referido que se adjunta al presente y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago indicado en el artículo anterior se efectúe mes a mes de enero a diciembre del 2025, debiendo presentar su rendición mensual por cada comedor beneficiado;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, en los ámbitos de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

